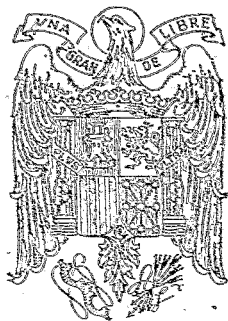


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal**

INFANTERIA

Situaciones

Por haber sido nombrado jefe de la tercera Zona de la Instrucción Premilitar Superior y de la Unidad Especial de la misma el coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, diplomado de Estado Mayor, D. Manuel Cabanas Valles, cesa en la situación de «Al Servicio de otros Ministerios».

Madrid, 24 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir vacante de libre elección anunciada por Orden de 5 de septiembre de 1936 (D. O. núm. 202), pasa destinado, con carácter voluntario, al Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. José Rubio Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Madrid, 24 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de septiembre último (D. O. núm. 209) y para cubrir la vacante de comandante de

cualquier Arma, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se destina con carácter voluntario al comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Vicente Almagro Segura, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias número 31.

Madrid, 24 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir las dos vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 27 de julio de 1936 (D. O. número 169), pasan destinados con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los capitanes de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1934 (D. O. número 72).

Capitán de Infantería (E. A.) don Germán Rosado Lucas, del Grupo de Fuerzas de Policía Armada y Tráfico de Marruecos.

Otro, D. José Valdivia Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.

Madrid, 24 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1933 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el teniente coronel de Infantería (E. A.) don Rafael

Torres Martínez, de disponible y a mis órdenes en Marruecos, continuando en igual situación en Marruecos (Ceuta).

Madrid, 24 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Vacante el mando de la 223 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. número 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 178), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 24 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Según comunica la Autoridad Militar correspondiente, el día 13 de octubre de 1936, falleció en Vigo (Pontevedra) el comandante de Infantería (E. A.) don José Brasa Calvo, en situación de disponible y a mis ór-

denes en la 8.ª Región Militar (Pon-tevedra).

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Edades

Vista la instancia promovida por el comandante de Infantería (E. C.) don Pedro Artieda Expósito, destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 29 de agosto de 1899 que consta en su documentación militar, por la de 29 de agosto de 1898, y comprobado documentalente el error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. número 221), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 23 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería (E. A.) don José Salguero Guillén, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 24 de junio de 1925, que consta en su documentación militar por la de 24 de junio de 1921, y comprobado documentalente el error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 221), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 22 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de octubre de 1956, el comandante de Infantería (E. C.) don Joaquín Sotelo García, en situación de disponible en la 2.ª Región Militar (Jaén), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Se renueva la licencia que para contraer matrimonio con doña Pilar Cerdón Esquerro le fué concedida por Or-

den de 23 de abril de 1956 (D. O. número 94) al teniente de Infantería (Escala activa) D. Tomás Cerdón Cerdón, destinado en el Batallón de Cañones Contra Carros núm. II, por haber expirado el plazo que determina la regla sexta de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), complementaria de la Ley de 23 de junio del mismo año («C. L.» núm. 141).

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección dos vacantes de teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Instrucción).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las siguientes vacantes de teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo:

Plantilla fija

Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.—Nueve.

Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.—Quince.

Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.—Doce.

Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.—Trece.

A los efectos que determina el párrafo segundo del apartado b) del artículo 20 de la disposición anteriormente citada, los oficiales que pueden solicitar estas vacantes son los que, cumpliendo las condiciones de mínima permanencia antes de la fecha en que termina el plazo de admisión de peticiones, se encuentren colocados en la escalilla de 1 de enero

de 1956, a partir del número 170, inclusive.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y ficha resumen, serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de España en Marruecos; dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, cuya Autoridad remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) la propuesta correspondiente.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Continuación en la Escala

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 1956 (DIARIO OFICIAL núm. 141), se concede la continuación en la Escala de complemento hasta la edad fijada para el retiro forzoso a los de su empleo en la Escala activa, a los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo en que actualmente se encuentran, en las Regiones Militares y plazas que se señalan.

Teniente de complemento de Infantería D. José Luis Brey López, en Marruecos (Ceuta).

Otro, D. Federico Ruiz Abolafio, en Marruecos (Ceuta).

Otro, D. Juan Siles Barranco, en Marruecos (Ceuta).

Otro, D. Enrique Bellido Borrego, en Marruecos (Ceuta).

Otro, D. Rafael Gil Durán, en Marruecos (Ceuta).

Otro, D. Rosalino de Pablo Hidalgo, en la 2.ª Región Militar, Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de profesor del Grupo de Educación Física y Equitación de la Academia General Militar, anunciada en turno de libre elección por Orden de 24 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 218), se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Caballería (Escala activa), Primer Grupo, D. Emilio Mo-

reno Catalina, del Gobierno Militar de Valencia del Cid.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas paradistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y tres años, al sargento especialista paradista don Eusebio Palomo Salgado, del 5.º Depósito de Sementales.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Artillería núm. 20, anunciada por Orden de 17 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 212), he designado al coronel de Artillería (Escala activa), Primer Grupo, don Ricardo Larios Carral, actualmente en el Regimiento de Artillería número 72.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Artillería núm. 73, anunciada por Orden de 21 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 216), he designado al coronel de Artillería (Escala activa), Primer Grupo, don Mariano Lasala Millaruelo, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de mando

Vacante el mando de los Regimientos de Artillería números 29 y 72, se anuncia para ser cubiertos en turno de libre elección entre los coroneles de Artillería (E. A.), pertenecientes al Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con sus Hojas de Servicio completas, Ficha

resumen e informe reservado, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar, por conducto reglamentario, las peticiones por telegrafo.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 del corriente mes, pasa a la situación de retirado el comandante de Artillería (E. C.) don Asterio Temprano Almeceiga, disponible en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Teresa de las Heras González, al teniente de Artillería (Escala activa) D. Teodoro Prieto López, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, a partir del día 18 de junio de 1951, el brigada de Artillería D. Manuel Basusaga Jiménez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al brigada de Artillería don Agustín Alvarez García, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de reemplazo voluntario que especifica el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. número 162), fijando su residencia en León.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas del Ejército

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), por existir vacante de su empleo y estar declarado apto, se asciende a cabo primero, especialista mecánico electricista de la Rama «A», con antigüedad de esta fecha, al cabo especialista Felipe Banius Femenia, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, continuando en su actual destino y escalafonado en la forma prevenida en la Orden en que fué nombrado especialista.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Causa baja, a voluntad propia, en el Cuerpo de Especialistas Mecánicos Electricistas de la Rama «A» y en el Ejército, el cabo especialista Jesús Villarreal Tijero, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes anunciadas por Orden de 24 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 218), se destinan al Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de

Ceuta, al jefe y oficial de Ingenieros de la Escala activa; Primer Grupo, que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIO

Capitán de Ingenieros D. Jesús Conde Garrigós, de disponible en Marruecos (plaza de Tetuán).

FORZOSO

Teniente coronel de Ingenieros don José Martín-Pinillos Berto, de disponible en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Madrid, 24 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 148) y para ser cubierta en turno de provisión normal la vacante anunciada por Orden de 24 de septiembre de 1936 (D. O. núm. 218), se destina, con carácter forzoso, al Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, al capitán auxiliar de Ingenieros D. Carlos Hernández Alvarez, de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 24 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 148) y para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes anunciadas por Orden de 24 de septiembre de 1936 (D. O. número 218), se destinan, con carácter voluntario, al Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, a los sargentos de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Sargento de Ingenieros D. Rufino Garrido Pérez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI. (Comprendido en el artículo 27 de la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148).)

Otro, D. Agapito Alamo Pulido, del

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV. (Comprendido en el artículo 27 de la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148).)

Madrid, 24 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas del Ejército

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 7.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), y existir vacante de su empleo, se declara apto para el ascenso a cabo primero, especialista mecánico electricista de la Rama «B», y se promueve a este empleo con antigüedad de esta fecha, al cabo especialista José Díaz de la Rosa, del Parque Central de Transmisiones, el cual queda en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de El Pardo, Madrid) y en comisión, sin derecho a dietas, en dicho Parque, hasta que se le asigne destino de plantilla.

Madrid, 24 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Sempere Colomina al capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) don José Cepas González, del Laboratorio Químico Central de Armamento.

Madrid, 25 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan:

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Fernando Martínez Careaga, de la Escuela Politécnica del Ejército, con doña María García y Lain.

Alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. Juan Piñero Bautista, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar, con doña Dolores Chacón Agüas.

Madrid, 25 de octubre de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos que da principio con el coronel de Infantería D. Ramón Morales Infantes y termina con el policía armado Constantino Saeristán Pinilla, concedidos en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 18 de octubre de 1936.—El General Secretario, Pedro Lozano López.

RELACION QUE SE CIA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Ramón Morales Infantes.	Coronel...	Infantería...	Retirado..	5.941,24	1	octubre	1956	Logroño...	Logroño (a) ...	13-9-56 (D. O. 209).
Don Rodrigo Suárez Alvarez...	Coronel...	Infantería...	Retirado..	5.941,24	1	octubre	1956	Madrid ...	D. G. Deuda (a) ...	26-9-56 (D. O. 220).
Don Adolfo Gracia Ruiz de Alajos	Coronel...	Infantería...	Retirado..	3.093,75	1	octubre	1951	Palma ...	Baleares (b, d, e)	
Don Luis Molina González-Asaría	Coronel...	Infantería...	Retirado..	3.012,40	1	agosto	1951	Vitoria ...	Alava (b, c, e) ...	
Don Francisco Armenta Guillén	Coronel...	Ingenieros...	Retirado..	5.591,24	1	noviembre	1956	Sta. C. Trfe.	Tenerife (a) ...	4-10-56 (D. O. 225).
Don Manuel Garrido Vecin...	Coronel...	G. Civil...	Retirado..	5.941,24	1	octubre	1956	Valencia ...	Valencia (a) ...	30-9-56 (D. O. 225).
Don Juan Pérez Bondía	Coronel...	Veterinario	Retirado..	5.941,23	1	julio	1956	Madrid ...	D. G. Deuda (a, e)	
Don Enrique Lucas Mercadé	Coronel...	Infantería...	Retirado..	4.537,50	1	junio	1956	Barcelona ..	Barcelona (f, g, e)	
Don Francisco Domínguez Muelleón	Coronel...	Farmacia	Retirado..	2.833,74	1	febrero	1951	Vigo ...	Vigo (h, i, c) ...	
Don Mateo Bustos Elvira	Comandante.	Infantería...	Retirado..	4.523,75	1	octubre	1956	Caspe ...	Zaragoza (f) ...	21-9-56 (D. O. 216)
Don Salustiano Esteban Palomar	Comandante.	Infantería...	Retirado..	4.523,75	1	octubre	1956	Madrid ...	D. G. Deuda (f) ...	26-9-56 (D. O. 220).
Don José Cren Martínez	Comandante.	Infantería...	Retirado..	4.523,75	1	octubre	1956	Marchena ...	Sevilla (f) ...	28-9-56 (D. O. 222).
Don Dionisio Recuenes Moreno	Comandante.	Infantería...	Retirado..	4.436,24	1	noviembre	1956	Caspe ...	Zaragoza (f) ...	3-10-56 (D. O. 227).
Don Cipriano Bobet Gardéñez.	Comandante.	Infantería...	Retirado..	4.436,24	1	octubre	1956	Sta. C. de la Palma	Tenerife (f) ...	28-9-56 (D. O. 222).
Don Isacio Cacho Veguillas	Comandante.	Artillería	Retirado..	5.026,23	1	octubre	1956	Alcalá de H.	D. G. Deuda (f) ...	24-9-56 (D. O. 220).
Don Manuel Lora Torres	Comandante.	Artillería	Retirado..	2.907,50	1	abril	1954	Sevilla ...	Sevilla (f, j, c) ...	
Don José Herrero Martín	Comandante.	Ingenieros	Retirado..	4.523,75	1	noviembre	1956	Madrid ...	D. G. Deuda (f) ...	9-10-56 (D. O. 230).
Don Juan López Mateos.	Capitán	Artillería	Retirado..	3.506,24	1	octubre	1956	Úrrique ...	Jerez de la F. (f) ...	19-9-56 (D. O. 214).
Don Dionisio Banzo Pueyo	Capitán	G. Civil	Retirado..	4.012,49	1	noviembre	1956	Tarragona ..	Tarragona (f) ...	6-10-56 (D. O. 229).
Don Arcadio Diego Fernando...	Capitán	G. Civil	Retirado..	3.576,24	1	octubre	1956	Pasajes...	Guipúzcoa (f) ...	30-9-56 (D. O. 225).
Don Félix Hernández Dafonte.	Capitán	G. Civil	Retirado..	3.576,24	1	agosto	1956	Murcia ...	Murcia (f) ...	30-7-56 (D. O. 171)
Don Luis Sánchez Perretta...	Capitán	G. Civil	Retirado..	3.549,99	1	noviembre	1956	Oviedo ...	Oviedo (f) ...	11-10-56 (D. O. 232).
Don Justo Ebeda Marcos	Capitán	G. Civil	Retirado..	3.549,99	1	septiembre	1956	Barcelona ..	Barcelona (f) ...	7-8-56 (D. O. 178).
Don Augusto Tamayo Díaz...	Capitán	G. Civil	Retirado..	3.549,93	1	noviembre	1956	Iznajar...	Córdoba (f) ...	9-10-56 (D. O. 231).
Don Antonio Corredera Da Costa	Capitán	G. Civil	Retirado..	3.523,74	1	noviembre	1956	Medina C. ...	Valladolid (f) ...	6-10-56 (D. O. 229).
Don Luis González Hernández.	Capitán	O. M.	Retirado..	3.856,24	1	septiembre	1956	Madrid ...	D. G. Deuda (f) ...	27-8-56 (D. O. 194).
Don José Luis de la Sota y de Diego	Cap. Ayte. .	Ar. y Const.	Retirado..	4.090,26	1	octubre	1956	Madrid ...	D. G. Deuda (f) ...	13-9-56 (D. O. 209).
Don Mateo García Cuadrado...	Alférez ...	Picador...	Retirado..	3.789,99	1	octubre	1956	Peralejo A. .	Salamanca (f) ...	18-9-56 (D. O. 214).
Don Bernabé García García	Comandante.	Caballería ..	Retirado..	4.318,74	1	julio	1956	Madrid ...	D. G. Deuda (k) ...	12-6-56 (D. O. 132).
Don Emilio Cabanas Rey	Capitán	Ingenieros ..	Retirado..	3.388,74	1	noviembre	1956	Lugo ...	Lugo (k) ...	10-10-56 (D. O. 231).
Don José López Trujillo	Teniente	Artillería ..	Retirado..	2.031,24	1	diciembre	1954	Algeciras ...	Cádiz (k, l, ll) ...	16-7-56 (D. O. 162).
Don Ramón Corral Lis	Mec. mayor	Armada...	Retirado..	1.836,75	1	febrero	1956	La Coruña...	La Coruña (k, m)	22-8-56 (D. O. 193).
Don Lorenzo Ríos Poveda	Comandante.	Infantería...	Separado.	2.063,75	1	enero	1954	Cádiz ...	Cádiz (n, e) ...	
Don Gerardo Rosa González	Com. aydte.	Ar. y Const.	Retirado..	4.551,24	1	octubre	1956	Madrid ...	D. G. Deuda ...	27-9-56 (D. O. 221).
Don Carlos Perriñez Torvisco	Capitán	Artillería ..	Retirado..	3.621,24	1	octubre	1956	Merida ...	Ba. Jerez ...	4-10-56 (D. O. 227).
Don Eugenio Olaso Ibáñez...	Cap. médico	S. M.	Retirado..	574,99	23	diciembre	1951	Pamplona ...	Navarra (o) ...	7-6-56 (D. O. 129).
Don Ignacio Taberna Arregui.	Cap. médico	S. M.	Retirado..	249,99	23	diciembre	1951	Pamplona ...	Navarra (p) ...	7-6-56 (D. O. 129).

D. O. núm. 212

26 de octubre de 1956

237

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Gregorio Hernández Mirlán	Capitán	S. M.	Separado.	1.242,40	1	julio	1956	Madrid	D. G. Deuda (g)	21-6-956 (D. O. 149).
Don Maximino Iriarte Areces	Teniente	G. Civil	Retirado.	3.119,99	1	septiembre	1956	Gerona	Gerona	16-8-956 (D. O. 189).
Don Florencio Useros Casas	Teniente	Veterinaria	Retirado.	175,00	23	diciembre	1951	Valladolid	Valladolid (p)	26-6-956 (D. O. 120).
Don Carlos García Mozo	Alf. prov.	Infantería	Retirado.	525,00	1	agosto	1954	Soria	Soria (r)	23-7-956 (D. O. 166).
Don Juan Cruz Sáez de Tejada	Capellán 1.º	Armada	Retirado.	2.450,82	1	octubre	1956	Madrid	D. G. Deuda	14-6-956 (D. O. M. 135)
Don Ginés Blanqui Lamor	Aux. 2.º	C. A. S. T. A.	Retirado.	2.065,26	1	marzo	1953	Cartagena	Cartagena (s, c)	
Don Diego Escolar Añor	Aux. 2.º	C. A. S. T. A.	Retirado.	1.736,79	1	junio	1952	Cartagena	Cartagena (t, c)	
Don Manuel Mateos Vicente	Mt. armero.	C. A. S. E.	Retirado.	3.204,99	1	octubre	1956	Salamanca	Salamanca	2-10-956 (D. O. 225).
Don Joaquín López Pool	Mt. ajustad.	C. A. S. E.	Retirado.	3.117,50	1	noviembre	1956	Valencia	Valencia	5-10-956 (D. O. 227).
Don Lorenzo Navarro Mancebo.	Aux. Obras.	C. A. S. E.	Retirado.	3.076,24	1	septiembre	1956	Madrid	D. G. Deuda	13-8-956 (D. O. 183).
Don Juan Vaquero Entonado	Brig. músico	Mús. Mtres.	Retirado.	3.338,74	1	noviembre	1956	Madrid	D. G. Deuda	6-10-956 (D. O. 228).
Don Enrique Pérez Morillo	Sareg. mús.	Mús. Mtres.	Retirado.	2.844,99	1	octubre	1956	Sevilla	Sevilla	13-9-956 (D. O. 209).
Don José Bueno Pasior	Brig. Mt. B.	Infantería	Retirado.	2.557,62	1	octubre	1956	Alcalá de H.	D. G. Deuda	13-9-956 (D. O. 209).
Don Angel Salvador Varea	Brigada	Infantería	Separado.	400,00	1	junio	1956	Logroño	Logroño (u)	4-6-956 (D. O. 126).
Don Miguel Senostain Azpillueta	Brigada	Ingenieros	Retirado.	692,91	23	diciembre	1951	Azpeitia	Guipúzcoa (v)	21-12-955 (D. O. 233).
Don José Méndez Borrailo	Brigada	G. Civil	Retirado.	2.997,49	1	septiembre	1956	Sevilla	Sevilla	29-8-956 (D. O. 196).
Don Juan Marín Martos	Brigada	G. Civil	Retirado.	2.971,24	1	octubre	1956	Barcelona	Barcelona	28-9-956 (D. O. 223).
Don Antonio Roca Fernández	Brigada	G. Civil	Retirado.	2.773,16	1	octubre	1956	Ceuta	Ceuta	28-9-956 (D. O. 223).
Don José Garro Fernández	Brigada	G. Civil	Retirado.	2.575,60	1	octubre	1956	Murcia	Murcia	28-9-956 (D. O. 223).
Don Salvador Herranz Martínez	Brigada	G. Civil	Retirado.	2.144,36	1	septiembre	1956	Madrid	D. G. Deuda	29-8-956 (D. O. 196).
Don José Esgán García	Brigada	G. Civil	Retirado.	2.114,7	1	octubre	1956	Castellón	Castellón	28-9-956 (D. O. 223).
Don Francisco Garrate Vega	Brigada	G. Civil	Retirado.	1.771,24	1	junio	1954	Zamora	Zamora (x, c)	
Don Jacinto Pariente Arteaga	Brigada	P. Armada	Retirado.	3.207,25	1	agosto	1956	Madrid	D. G. Deuda	23-6-956 (D. O. 154).
Don Juan Aregay Ribes	Brigada	Aviación	Retirado.	689,17	1	octubre	1956	Madrid	D. G. Deuda (y)	26-9-956 (B. O. A. 111)
Don Benigno Pardo Llorente	Sargento	Infantería	Retirado.	125,0	23	diciembre	1951	Valladolid	Valladolid (p, z)	25-9-956 (D. O. 96).
Don Juan Vidacal Moyá	Sargento	Caballería	Retirado.	2.057,40	1	octubre	1956	Almería	Almería	8-9-956 (D. O. 204).
Don Crescencio Carreter Carretero	Sargento	G. Civil	Retirado.	2.232,40	1	agosto	1956	Viso del Aicer	Sevilla	11-7-956 (D. O. 199).
Don Pedro Pérez Buera	Sargento	G. Civil	Retirado.	2.148,98	1	octubre	1956	Molins del Rey	Barcelona	28-9-956 (D. O. 223).
Don Francisco García de la Torre	Sargento	G. Civil	Retirado.	2.038,65	1	agosto	1956	Nerja	Málaga	4-7-956 (D. O. 152).
Don Antonio Ubiergo Pardiña	Sargento	G. Civil	Retirado.	2.059,15	1	agosto	1956	Barcelona	Barcelona	11-7-956 (D. O. 159).
Don Miguel de Cuevas Gutiérrez	Sargento	G. Civil	Retirado.	1.930,61	1	octubre	1956	Cadafia R.	Sevilla	28-9-956 (D. O. 223).
Don Antoni Sacedón Torres	Sargento	G. Civil	Retirado.	1.898,73	1	septiembre	1956	Castellón	Castellón	25-9-956 (D. O. 196).
Don Esteban Martínez Delgado.	Sargento	G. Civil	Retirado.	1.751,23	1	octubre	1956	Astilleros	Santander	28-9-956 (D. O. 223).
Don Manuel Rodríguez Blanco.	Sargento	G. Civil	Retirado.	1.751,23	1	agosto	1956	Mieres	Oviedo	28-7-956 (D. O. 170).
Don Antonio Linaín Martín	Sargento	G. Civil	Retirado.	1.689,99	1	agosto	1956	Granada	Granada	11-7-956 (D. O. 159).
Don Salvador Tello de Meneses y Glanove	Sargento	G. Civil	Retirado.	1.690,48	1	septiembre	1956	Algar	Cádiz	31-8-956 (D. O. 198).
Don Gonzalo García Martínez.	Sargento	G. Civil	Retirado.	1.639,99	1	agosto	1956	S. Sebastián	Guipúzcoa	24-7-956 (D. O. 168).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Fermín Santamaría Serrano	Sargento	G. Civil	Retirado	1.639,99	1	agosto	1936	Santurce	Vizcaya	28-7-956 (D. O. 170).
Don Albino Alvarez Garcia	Sargento	G. Civil	Retirado	1.663,74	1	septiembre	1936	S. Sebastián	Guipúzcoa	7-8-956 (D. O. 176).
Don Dionisio López Garcia	Sargento	G. Civil	Retirado	1.320,83	1	marzo	1935	Elgoibar	Guipúzcoa (a', z, c)	
Don Juan San Higinio Miguel	Sargento	G. Civil	Retirado	936,24	1	julio	1932	Gerona	Gerona (b', c)	
Don Francisco Moreno Durán	Sargento	P. Armada	Retirado	2.203,31	1	octubre	1936	Brenes	Sevilla (z)	11-8-956 (D. O. 205).
Don Antolín del Alamo Alcobendas	Sargento	Legión	Retirado	1.984,43	1	octubre	1936	Ceuta	Ceuta (z)	7-9-956 (D. O. 204).
Don José Ojeda Martínez	Sargento	Cia. Mar	Retirado	1.969,78	1	octubre	1936	Melilla	Melilla	7-9-956 (D. O. 204).
Don Juan Díaz Alvarez	Sargento	Aviación	Retirado	640,82	1	mayo	1936	Huelva	Huelva (c')	12-4-956 (B. O. A. 43).
Don Amador Fernández Sánchez	Sargento	Paradista	Retirado	2.226,09	1	octubre	1936	León	León	9-9-956 D. O. 200).
Brahain Ben Ali Hamed, número 5627	Serg. moro.	Infantería	Retirado	1.099,57	1	julio	1931	Melilla	Melilla (d', z, c)	
Mohamed Ben Salah Samarani, núm. 3.253	Sarg. moro.	Infantería	Retirado	616,86	1	julio	1931	Melilla	Melilla (e', z, c)	
Gonzalo Vega Huertas	Cabo 1.º	G. Civil	Retirado	923,60	1	febrero	1935	Salamanca	Salamanca (f', z, c)	
Vicente González González	Cabo 1.º	G. Civil	Retirado	619,29	1	febrero	1931	Avila	Avila (g', c)	
Bernardo Cruz de las Heras	Cabo 1.º	Aire	Retirado	225,00	6	junio	1940	Madrid	D. G. Deuda (p)	15-7-953 (B. O. A. 78).
Alfonso Sánchez Benítez	Guardia	G. Civil	Retirado	764,61	1	agosto	1936	Granada	Granada	24-7-956 (D. O. 168).
Joaquín Pérez Martín	Guardia	G. Civil	Retirado	665,00	1	marzo	1935	Granada	Granada (h', c)	
Rafael Merchán Puente	Guardia	G. Civil	Retirado	546,00	1	marzo	1934	Zamora	Zamora (i', c)	
Juan Manuel Medrano Medrano	Policia	P. Armado	Retirado	705,32	1	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	26-5-956 (D. O. 150).
Policarpo Herranz Reoyo	Policia	P. Armado	Retirado	602,00	1	febrero	1934	Madrid	D. G. Deuda (j', c)	
Rufino Ruiz Oñate	Policia	P. Armado	Retirado	588,19	1	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	26-5-956 (D. O. 150).
Constantino Sacristán Pinilla	Policia	P. Armado	Retirado	578,66	1	abril	1934	Madrid	D. G. Deuda (k', c)	

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 32 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1914 «B. O. E.» número 83, recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince

días, a contar desde el siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

- (a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 833,33 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la

cantidad de 416,66 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de diciembre de 1933, y desde 1 de enero de 1934, la cantidad, también mensual de 833,33 pesetas por la pensión de la Placa de la referida Orden.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de esta señalamiento de rectificación, que queda nulo.

(d) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1936, y desde 1 de junio de 1936, la cantidad, también mensual, de 3.403,12 pesetas,

una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1936 «B. O. del E.» núm. 200).

(e) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1936, y desde 1 de junio de 1936, la cantidad, también mensual de 3.313,73 pesetas, una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1936 «B. O. del E.» número 200).

(f) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 521,66 pesetas por la pensión de la Medalla Militar individual.

(h) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de diciembre de 1953, y desde 1 de enero de 1954, la cantidad también mensual, de 400 pesetas por la pensión de la Placa de la referida Orden.

(i) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual, de 3.117,11 pesetas, una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(j) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual, de 3.193,25 pesetas, una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 200).

(k) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(l) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual, de 2.234,36 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(m) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(n) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual, de 2.022,62 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(o) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual, de 2.270,12 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(p) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual, de 632,48 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(q) Este haber pasivo le será abo-

nado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual, de 400 pesetas, pensión mínima a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(r) Previo reintegro al Tesoro de las cantidades que adeuda por cuotas de derechos pasivos máximos, en la forma prevenida en el artículo 111 del Reglamento para aplicación del vigenté Estatuto de Clases Pasivas.

(s) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 603,75 pesetas una vez incrementado al mismo el 15 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(t) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 2.371,78 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(u) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 1.935,46 pesetas, una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(v) Este haber pasivo corresponde a la pensión mínima que señala la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del Estado» núm. 200).

(w) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 762,20 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(x) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 1.943,26 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(y) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 978,06 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(z) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(aa) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 1.452,91 pesetas una vez incrementado al mismo el 10

por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(ab) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 1.013,86 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(ac) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 704,90 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(ad) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 1.209,52 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(ae) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 673,54 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(af) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 1.015,96 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(ag) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 631,21 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(ah) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 731,50 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(ai) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad también mensual de 600,60 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(aj) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de junio de 1956, la cantidad, también mensual de 663,20 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con

arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

(k') Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956, y desde 1 de julio de 1956, la cantidad, también mensual de 636,53 pesetas una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del E.» núm. 200).

Madrid, 18 de octubre de 1956.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Regina Ortiz de Zárate Elosúa y termina

con doña Antonia Sancho Santafé, en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1949 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 17 de octubre de 1956.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Regina Ortiz de Zárate Elosua	Viuda	Estado Mayor	General de División Excmo. Sr. D. Jesús Ag. Ortiz de Zárate
Doña Isabel Montero Rodríguez	Viuda	Armada	Condestable mayor D. Agustín Miño Basal
Doña Francisca Moragues Costa	Viuda	Artillería	Teniente coronel H.º D. Pedro Socias Samp
Doña Donata Valles Fraile	Viuda	Inválidos	Teniente coronel D. Francisco Fraile Fraile
Doña Ramona Castro Castro	Viuda	Infantería	Comandante D. José Carril Cacho
Doña Gertrudis Fernández Vega	Viuda	S. M.	Comandante D. José Valderrama Coronado
Doña Adela Barranco Millet	Viuda	Armada	Jefe de Servicios Marítimos D. José Rey
Doña Elvira García Mena	Viuda		Cabo Ferrocarriles Angel Escribese Jiménes
Doña Juana Castaños Ferial	Viuda	Mutilados	Don Juan Martín Maestre
Doña María Ripoll Honorato	Viuda	Mutilados	Don Joaquín Monteiro Monteiro
Doña Angeles Martínez Martínez	Viuda	Artillería	Teniente D. Fernando Martínez González
Doña Encarnación Marco Pérez	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Vicente Mora Garuz
Doña Juana de Dios Encarnación Delgado Cárdenas	Viuda	Guardia Civil	Subteniente D. Juan Sánchez Liebana
Doña María Dolores Gil Trujillo	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Sánchez Martín
Doña Julia Martín Alvarez	Viuda	Infantería	Alférez D. Simeón Jiménez Cardos
Doña Mercedes Jiménez González	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Juan García Juliá
Doña Josefa Fernández Belles	Viuda	Infantería	Músico de tercera D. Celestino Iglesias
Doña Milagros Jiménez Acebes	Viuda		Caballero Mutilado D. Félix del Campo Hierro
Doña María Luz de las Fuentes Montenegro	Viuda		Caballero Mutilado D. Máximo Villaverde
Doña Vicenciana Gómez Pérez	Viuda		Caballero Mutilado D. Luis Martín Gómez
Doña Francisca Sánchez García	Viuda		Caballero Mutilado D. Antonio Díez del Pozo
Doña Bienvenida Anson Lázaro	Viuda		Caballero Mutilado D. Pascual Julián Alias
Doña Estacia Mendizabal Alberdi	Esposa	Infantería	Ex teniente coronel D. Enrique Navarro
Doña Aurora Andrés Andrés	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Damián Martín Jiménez
Doña María Luisa Torres Renedo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Dominico Paños Jiménez
Doña Lucía Echave Mendizabal	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Lorenzo Jaime Nicoláu
Doña Francisca García González	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Cubero Sánchez
Doña Francisca Niño Rizo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Páez Páez
Doña Josefa Villar Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Emilio Rodríguez Jiménez
Doña María Romera Manzano	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Bernardino Zapata de Luis
Doña Cirila Bretos Aranzaz	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Honorato Serrano García
Doña Estefanía Martínez López	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Severiano Pérez Martínez
Doña Susana Tapia Calzada	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Miguel García Vega
Doña Sagrario Roncero Luengo	Viuda	Guardia Civil	
Doña María Eugenia González Montero	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Valleçillo Rabanal
Doña María Meneses Prado	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Félix Díez Vázquez
Doña Fuensanta Villanueva Pichel	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Elias Arribas Ruiz
Doña Euliquia Fernández Carreira	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Teniente Ramos
Doña Consuelo Sánchez Blanco	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Rivera Ramírez
Doña María de los Angeles Cienfuegos Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Máximo Pejenante Catalán

E S E C I T A

En anual se les concede pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les cobra el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.387,50			16	julio	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
2.393,75		Estatuto de Clases Pasivas	27	julio	1956	Coruña	F. Caudillo	Coruña	
1.153,33		del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	junio	1956	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	
1.023,33			31	julio	1956	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3.279,16			6	agosto	1956	Coruña	Santiago	Coruña	
15.987,50			31	julio	1956	Málaga	Málaga	Málaga	
11.988,85						Málaga	Málaga	Málaga	2
654,15						Madrid	Madrid	Madrid	3
3.600,00		Estatuto y Ley 22 de diciembre de 1955.	6	junio	1956	Huelva	S. Bartolomé de la Torre	Huelva	4
2.161,60						Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	4
3.000,00			18	junio	1956	Murcia	Murcia	Murcia	
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 17 de julio 1956 (D. O. 200).	22	enero	1956	Valencia	Valencia	Valencia	5
1.666,66			31	diciembre	1955	Albacete	Almansa	Albacete	5
3.600,00			9	julio	1956	Castellón	Vinaroz	Castellón	
3.600,00			9	julio	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
1.222,48			31	enero	1956	Oviedo	Oviedo	Oviedo	5
596,66			26	diciembre	1955	Huesca	Huesca	Huesca	6
1.500,00		Estatuto y Leyes 22 de diciembre 1955 (D. O. 291) y de 17 de julio 1956 (B. O. 200).	26	diciembre	1955	Soria	Soria	Soria	7
1.500,00	(1)		26	diciembre	1955	Barcelona	Barcelona	Barcelona	8
1.500,00			26	diciembre	1955	Valladolid	Valladolid	Valladolid	9
1.843,86			26	diciembre	1955	Zamora	Cañizal	Zamora	10
1.500,00			26	diciembre	1955	Zaragoza	Jaulin	Zaragoza	11
2.750,00		Estatuto y Código Justicia Militar.	20	enero	1948	Valladolid	Matapozuelos	Valladolid	12
2.336,22						Salamanca	Garcibuey	Salamanca	13
2.336,22		Estatuto y Ley de 6 de noviembre 1941 (D. O. 289).				Alicante	Alicante	Alicante	14
1.040,41			1	mayo	1956	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	5
1.257,75			4	mayo	1956	Cádiz	Algeciras	Cádiz	5
1.200,00			23	febrero	1956	Cádiz	Rota	Cádiz	5
2.258,75			11	mayo	1956	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	5
1.066,66			2	diciembre	1955	Granada	La Rabita-Albuñol	Granada	5
1.400,00			2	abril	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	5
1.400,00		Estatuto y Leyes 6 de noviembre 1941 y 17 de febrero de 1956 (D. O. 289 y B. O. 200).	21	abril	1956	Santander	Pefiaestillo	Santander	5
1.066,66			6	mayo	1956	Burgos	Burgos	Burgos	5
1.700,00			16	septiembre	1955	Zamora	Perarnela	Zamora	5
1.500,00			3	agosto	1955	Badajoz	Olivenza	Badajoz	16
1.500,00			19	abril	1956	Palencia	Paredes	Palencia	16
1.500,00			29	marzo	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	17
1.500,00			13	abril	1956	Lugo	Gaza-Germade	Lugo	18
3.600,00			22	junio	1956	Madrid	Valdemoro	Madrid	19
3.600,00			25	junio	1956	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Sandalia Gallego Zurita ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Guardia civil Victor del Olmo Cambronero
Doña Dominga Elisa Sanz Benítez ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Guardia civil Humberto Yañez Gismero...
Doña Fernina Asiaín Artajo ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Guardia civil Lorenzo Arraras Monreal
Doña Encarnación Soler Salazar ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Guardia civil Joaquín Huertas Rodríguez
Doña Isabel Martínez Huedo ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Guardia civil Hermenegildo Cuesta Barrio
Doña Rosa Villanueva Ojeda ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Guardia civil Diego Ojeda Suárez ...
Doña Pilar Litago Chueca ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Guardia civil Sergio Garcés Olagaray ...
Doña María Aquilina Verges ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Guardia civil Evaristo Amengol Climent ...
Doña María Cavero Valles ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Guardia civil Juan Monclús Bull ...
Doña María Blázquez Blázquez ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Guardia civil Donato Díaz Blázquez ...
Doña Dolores Miserachs Vidal ...	Viuda.	Guardia Civil ...	Guardia civil Antonio Ruiz Pérez ...
Doña Aniceta Purja Expósito ...	Viuda.	Carabineros ...	Carabiniero León Iglesias Salvador ...
Doña María Jacinta Zapata Calvo ...	Viuda.	Carabineros ...	Carabiniero Manuel Casal Pena ...
Doña Ana María Baidal Cabrera ...	Viuda.	Carabineros ...	Carabiniero Andrés Femenia Baidal ...
Doña Magdalená Bruno Santana ...	Viuda.	P. Armada ...	Guardia Juan Santana Bruno ...
Doña Concepción Sánchez Pina ...	Viuda.	P. Armada ...	Guardia Manuel Rodríguez Gutiérrez ...
Doña Antonia Ruiz Nieto ...	Viuda.	P. Armada ...	Guardia Abelardo Rodríguez Afonso ...
Doña Gregoria Gonzalo Mendoza ...	Viuda.	P. Armada ...	Guardia Antonio Osorio Sánchez ...
Doña Domitila Esguerillas Rodríguez.	Viuda.	P. Armada ...	Guardia Toribio de los Rios Martín ...
Doña Zoa Monasterio González ...	Huérfana ...		
Doña Oliva Monasterio González ...	Huérfana ...	C. A. S. E. ...	Maestro ajustador D. Manuel Monasterio Al
Doña Antonia Monasterio González...	Huérfana ...		
Doña Rosario Sabor Cardalda ...	Viuda.	Infantería ...	Teniente H.º D. José Antonio Acha Prado
Doña María del Consuelo Tomás Carbonell ...	Viuda.	Infantería ...	Comandante D. Gabriel Aizpuru Moris ...
Doña Victoria Medina Gómez ...	Viuda.	Aviación ...	Comandante D. Jaime Wallace Pittaluga ...
Doña Asunción Flores Villegas ...	Viuda.	Infantería ...	Capitán D. Antonio Sevillano Sánchez ...
Doña María Roca Ramis ...	Viuda.	Infantería ...	Capitán D. Antonio Cardona Ortiz ...
Doña Mercedes Morales Marroig ...	Viuda.	Armada ...	Capitán de máquinas D. Manuel García M
Doña María Teresa Diviu Mimo ...	Viuda.	O. M. ...	Teniente D. Jesús Gallego Díez ...
Doña María Dolores Parga Fraga ...	Viuda.	Inf. Marina ...	Alférez D. José María Rico Regueiro ...
Doña Catalina Espallargas Mostalac.	Viuda.	Infantería ...	Brigada D. Félix Taranilla Fernández ...
Doña Fulgencia Salar Pastor ...	Viuda.	Legión ...	Brigada D. Antonio. Cascales Bernal ...
Doña Consuelo Bouzó González ...	Viuda.	Infantería ...	Sargento D. José María Díaz López ...
Doña Felipa Revilla Medina ...	Viuda.	Caballería ...	Brigada D. Isidro Guerra Palomo ...
Doña Tomasa García Sanz ...	Viuda.	Legión ...	Sargento D. Florencio Rodríguez González
Doña Antonia Sancho Santafé ...	Viuda.	Infantería ...	Músico de segunda D. Rufino Araque Tirad

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1924 («B. O.» número 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar den-

tro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarle, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
2. Se le hace el presente señala-

miento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

3. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez y en concepto de pagas de toca y que corresponden a tres mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

4. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y

Cantidad anual de las pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia			
3.600,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 6.º noviembre 1941 y 17.º de julio de 1956 (D. O. 289 y B. O. 200).		2	julio	1956	Madrid	Madrid	Madrid			
3.600,00			1	julio	1956	Cuenca	Cuenca	Cuenca			
3.600,00			30	julio	1956	Navarra	Pamplona	Navarra			
3.600,00			11	julio	1956	Cartagena	Cartagena	Murcia			
3.600,00			18	junio	1956	Coruña	Ferrol del Caudillo	Coruña			
3.600,00			29	junio	1956	Almería	Roquetas de Mar	Almería			
3.600,00			13	julio	1956	Navarra	Pamplona	Navarra			
3.600,00			23	junio	1956	Alicante	Alicante	Alicante			
3.600,00			3	julio	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona			
3.600,00			29	junio	1956	Salamanca	Tejedo	Salamanca			
3.600,00			17	junio	1956	Barcelona	Igualada	Barcelona			
3.600,00			10	julio	1956	Gerona	San Felid de Guisols	Gerona			
3.600,00			9	julio	1956	Coruña	San Pantaleón de Vías	Coruña			
3.600,00			1	julio	1956	Alicante	Benisa	Alicante			
1.500,00					25	mayo	1956	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	20
1.500,00					15	diciembre	1955	Ceuta	Tetuan	Marruecos	21
3.600,00					13	julio	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
3.600,00					18	junio	1956	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.600,00					1	junio	1956	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			Estatuto y Ley de 14 de junio de 1942.		3	mayo	1950	Valencia	Valencia	Valencia	22
2.000,00	Estatuto, Ley de 14 marzo de 1942 (D. O. 76) y Ley 17 de julio 1956 (R. O. 200).		30	mayo	1955	Pontevedra	Villanueva	Pontevedra	5		
13.129,16	Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 de diciembre 1951		9	julio	1956	Valencia	Valencia	Valencia			
12.337,50			29	junio	1956	Málaga	Málaga	Málaga			
12.270,16			6	junio	1956	Valencia	Valencia	Valencia			
13.904,16			13	julio	1956	P. Mallorca	Larache	Marruecos			
6.470,33			7	julio	1956	Cartagena	Las Palmas	Canarias			
3350,00			23	junio	1956	Barcelona	Sardañola	Barcelona			
7.819,41			3	agosto	1956	F. del C.	Ferrol del Caudillo	Coruña			
7.672,91			26	junio	1956	Vizcaya	Santurce	Vizcaya			
7.487,70			17	julio	1956	Mejilla	Mejilla	Mál-Mejilla			
7.435,41			7	agosto	1956	Oranse	Orense	Orense			
3.625,00	Estatuto y Leyes 19 de diciembre 1951 y 17 de julio de 1956 (B. O. 200).		23	diciembre	1951	Valladolid	Valladolid	Valladolid	23		
2.550,00			23	diciembre	1951	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	24		
3.600,00			14	junio	1956	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza			

que corresponde a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

5. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserva la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley.

6. Se le hace el presente señalamiento que percibirá, mientras conserva la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas, límite mínimo que determina la citada Ley.

7. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud

legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la Ley anteriormente citada, cesando en todo caso en el percibo de la pensión el 26 de diciembre de 1974, fecha en que se cumplan los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

8. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de ésta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956 la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas, límite mínimo que determina dicha Ley, cesando en el percibo de la misma el 26 de diciembre de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

9. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956 la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas, límite mínimo que determina dicha Ley, cesando en el percibo de la misma el 26 de diciembre de 1971, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

10. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956 la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley, cesando en el percibo de la misma el 26 de diciembre de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

11. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956 la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas, límite mínimo que determina dicha Ley, cesando en el percibo de la misma el 26 de diciembre de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

12. Se le rehabilita en la pensión

alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 21 de abril de 1942 (D. O. núm. 122). La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, hasta el 3 de marzo de 1945, fecha en que empezó a percibir haber pasivo el causante.

13. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cuatro mesadas y media de supervivencia, en armonía con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

14. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

15. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas, límite mínimo que determina la indicada Ley, cesando en el percibo de la pensión el 2 de agosto de 1972, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

16. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956 la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas, límite mínimo que determina la citada Ley, cesando en el percibo de la pensión el 18 de abril de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

17. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956 la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas, límite mínimo que determina la indicada Ley, hasta el 28 de marzo de 1971, fecha en

que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

18. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas hasta el 12 de abril de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

19. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 21 de junio de 1972, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

20. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley, cesando en el percibo de la misma el 24 de mayo de 1974, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

21. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley, cesando en el percibo de la pensión el 14 de diciembre de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

22. Se rectifica la transmisión de pensión que les fué concedida por este Consejo Supremo el 11 de julio de 1956 (D. O. 174) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en las mismas condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

23. Se rectifica la pensión tempo-

ral que le fué concedida por este Consejo Supremo el 22 de octubre de 1943 (D. O. núm. 259) y comprendida en la Ley que se indica en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión vitalicia, que percibirá desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 19 de diciembre de 1951, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas, límite mínimo

que determina la citada Ley, todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento de pensión temporal, que queda nulo.

24. Se rectifica la pensión temporal que le fué concedida por este Consejo Supremo el 27 de enero de 1950 (D. O. núm. 48) y comprendida en la Ley de 19 de diciembre de 1951, se le hace el presente señalamiento, pensión vitalicia que percibirá desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor

de la citada Ley, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley, todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento de pensión temporal, que queda nulo.

Madrid, 17 de octubre de 1956.—El General Secretario, *Pedro Lorenzo López*.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESUMEN DE LA ORDEN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REFERENTE A RESOLUCION DE UN RECURSO DE AGRAVIOS

De conformidad con el correspondiente dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto:

Estimar el recurso de agravios promovido por D. Fernando Iglesias Minguéz, comandante de Infantería, retirado y separado del servicio, contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de junio de 1955, que le denegó su petición de pensión de invalidez, y en su virtud, que invocaba la Orden ministerial impugnada, se dicte otra por

el Ministerio del Ejército, reconociendo al recurrente la pensión determinada en el artículo segundo del Reglamento de Invalídos, de 13 de abril de 1927. (Orden de 10 de octubre de 1956.)

(Del B. O. del Estado núm. 239.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA CANARIAS NUM. 50

Necesitando este Cuerpo adquirir por concierto directo sesenta (60) armarios-archivas, de madera de pino de Galicia y tablex, o metálicos con las dimensiones siguientes:

Largo, 0,84 metros; alto, 1,35 metros; fondo, 0,60 metros, con divisorio en medio para hacer doble ropero.

Los industriales que deseen tomar parte en este concurso remitirán ofertas en pliego cerrado al Sr. Teniente Coronel Mayor del expresado, admitiéndose hasta quince días hábiles, a partir de su publicación.

Los pliegos de condiciones y diseños se encuentran expuestos en esta Mayoría.

El anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de octubre de 1956.

Núm. 1.422

P. 1—1

FABRICA NACIONAL DE PALENCIA

Subasta

Hasta las once horas del día 6 de noviembre próximo se admiten ofer-

tas para adquisición de los^{os} materiales siguientes:

Partida A)

8.940,056 tablas de 2,5 por 0,25 por 0,02, a 30,00 pesetas una.

1.298,731 tablas de 2,5 por 0,19 por 0,02, a 20,50 pesetas una.

47.604,250 kilos de olmo en rollo, a 0,80 pesetas kilo.

13.240,390 kilos de leña de encina y roble, a 0,42 pesetas kilo.

Partida B)

1.712,000 tablas de 2,5 por 0,25 por 0,02, a 30,00 pesetas una.

14.600,000 kilos de olmo en rollo, a 0,80 pesetas kilo.

6.220,390 kilos de leña de encina y roble, a 0,42 pesetas kilo.

Para ambas partidas se presentarán ofertas, documentadas con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones económico-legales, que en unión de los de condiciones técnicas pueden ser examinados por los ofertantes, en la Jefatura del Detall de esta fábrica todos los días laborables a las horas de oficina.

El importe de este anuncio es por cuenta de los adjudicatarios.

Palencia, 23 de octubre de 1956.

Núm. 1.423

P. 1—F

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENSEÑANZAS DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 18/56-A (Continuación.)

Dispuesto por la Superioridad la adquisición de efectos varios que al final se relaciona, con destino al Almacén Regional de Intendencia de esta plaza, por el presente se comunica que el nuevo concurso al efecto se celebrará el próximo día 22 de noviembre, a las diez horas, en la Sala de Justicia de la Capitanía General de esta Región, sita en plaza de España.

5.000 cucharas, al precio límite de 6,02 pesetas una.

20 espumaderas, al precio límite de 31,90 pesetas una.

15 cubos, al precio límite de 25,97 pesetas uno.

Pliegos de condiciones y modelo de proposición son los mismos que rigieron en el anterior concurso; pueden ser examinados en la Secretaría de la Junta, sita en plaza de la Gaviota, núm. 10, todos los días y horas hábiles, y se hallan fijados en los ta-

blones de anuncios, de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región y Delegaciones Provinciales de Sindicatos de Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz, Jaén, Madrid, Barcelona y Valencia.

El presente anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de octubre de 1956.

Núm. 1.421

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Expediente A-20E-56

A las once horas del día 16 de noviembre próximo se reunirá esta Junta en el Castillo de la Aljafería, pabellón A, 2.º izquierda, para proceder a la subasta por pujas a la llana en alza de doce mil trescientos (12.300) sacos envases inútiles, al precio mínimo de cinco pesetas unidad, pro-

cedentes del Almacén Regional de Intendencia de esta plaza.

Los pliegos de condiciones técnico-legales en esta Secretaría, todos los días laborables de diez a trece horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 23 de octubre de 1956.

Núm. 1.420

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 26 del corriente serán distribuidos los cuadernos 12 y 13 a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 25 de octubre de 1956.

LA DIRECCION

LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280); Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas	0,35
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año)	0,40
» de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año)	0,40
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador	0,40
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años)	0,40
» de pistola (1.º y 2.º años)	0,40
» de granada de mano (1.º y 2.º años)	0,25
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años)	0,40

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO